

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2021-00055-00
DEMANDANTE	FABIAN OSWALDO ALEGRIA AGREDO
DEMANDADO:	SEVERO ALEGRIA AGREDO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la apoderada judicial del señor NEMESIO ALEGRIA GUEVARA, presentó renuncia al Poder. **SIRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002**

**Timbío, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 043

La Dra. YAMILETH GUAUÑA CHICANGANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.328.520, abogada titulada con tarjeta profesional No. 317.143 del C. S. de la J. presenta renuncia al Poder a ella conferido por el señor NEMESIO ALEGRIA GUEVARA, dentro del presente proceso Declarativo de Pertenencia instaurado en contra de SEVERO ALEGRIA AGREDO Y OTROS,

El artículo 76 del Código General del Proceso establece:

"Art. 76. Terminación del Poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso

...

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

Atendiendo la normatividad antes transcrita, aunque se allegó el escrito de renuncia y paz y salvo por concepto de honorarios, no se acompañó la comunicación enviada al poderdante en debida forma, pues no aparece recibido ni aceptación por parte del poderdante en dicho documento como lo afirma la togada, por lo que, se despachará desfavorable la petición, hasta tanto se presente la solicitud con los requisitos y anexos requeridos.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,

DISPONE:

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2021-00055-00
DEMANDANTE	FABIAN OSWALDO ALEGRIA AGREDO
DEMANDADO:	SEVERO ALEGRIA AGREDO Y OTROS

NEGAR la renuncia a Poder presentada por la Dra. YAMILETH GUAUÑA CHICANGANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.328.520, abogada titulada con tarjeta profesional No. 317.143 del C. S. de la J, hasta tanto, se presente la solicitud con los requisitos y anexos señalados en el Artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 086

Hoy, 23 de septiembre de 2022.